

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 012-2026-OCI/5346-SVC**

**VISITA DE CONTROL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E
HIDROCARBUROS
TAMBOPATA – TAMBOPATA – MADRE DE DIOS**

**“ESTADO SITUACIONAL DE LOS EXPEDIENTES IGAFOM
EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 20 DE AGOSTO DE 2026 AL 25 DE AGOSTO DE 2026**

TOMO I DE I

TAMBOPATA, 28 DE AGOSTO DE 2026

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 012-2026-OCI/5346-SVC

**“ESTADO SITUACIONAL DE LOS EXPEDIENTES IGAFOM EN EL PROCESO DE
FORMALIZACIÓN MINERA”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIÓN ADVERSA	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	6
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	6
VIII. CONCLUSIÓN	7
IX. RECOMENDACIONES	7
APÉNDICE	8



Firmado digitalmente por
BORDA GAMARRA Tania FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 09:59:18 -05:00



Firmado digitalmente por
BEDREGAL FERRO Edith Flor
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 10:39:46 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° 012-2026-OCI/5346-SVC

“ESTADO SITUACIONAL DE LOS EXPEDIENTES IGAFOM EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en merito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante oficio n.° 000308-2026-CG/OC5346 de 20 de agosto de 2026, registrado en el Sistema de control gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-5346-2025-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 13-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el estado situacional de los expedientes IGAFOM en el proceso de transferencia a la Dirección General de Formalización Minera - DGFM es conforme a los lineamientos y normativa aplicable

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si los expedientes IGAFOM fueron preparados por la Dirección de Asuntos Ambientales de la DREMEH, para su transferencia conforme el requerimiento de la Dirección General de Formalización Minera – DGFM

2.2.2 Determinar si los expedientes IGAFOM pendientes de transferir a la Dirección General de Formalización Minera – DGFM, vienen siendo custodiados y conservados por la Dirección de Asuntos Ambientales, conforme lo establecido en los lineamientos, leyes y reglamentos aplicables.



Firmado digitalmente por
BORDA GAMARRA Tania FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 09:59:18 -05:00



III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la verificación del estado situacional de la custodia y archivo de expedientes IGAFOM en el proceso de transferencia a la Dirección General de Formalización Minera; el cual se encuentra a cargo de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios, que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control, y que ha sido ejecutada del 20 al 25 de agosto de 2026, en el distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La presente visita de control tiene como objeto determinar si la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos viene efectuando la transferencia de los expedientes IGAFOM, según lo establecido en la normativa aplicable.

Firmado digitalmente por
BEDREGAL FERRO Edith Flor
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 10:39:46 -05:00

Instrumentos de Gestión Ambiental - IGAFOM

A través del Decreto Legislativo n.º 1293, se declaró de interés nacional la formalización de las actividades correspondientes a la pequeña minería y minería artesanal, creando el Proceso de Formalización y estableciendo medidas conducentes a su ejecución.

Asimismo, a través del Decreto Legislativo n.º 1336, se establecieron disposiciones para el proceso de formalización minera integral a efectos que sea coordinado, simplificado y aplicable en el ámbito del territorio nacional; además, crea los Instrumentos de Gestión Ambiental, en adelante "IGAFOM", estableciendo que debe ser presentados por los mineros informales inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera ante la autoridad competente.

También, el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo n.º 038-2017-EM, establece que el IGAFOM es un instrumento de acciones inmediata y de carácter extraordinario, asimismo, señala que su objetivo es la de adecuar las actividades de la pequeña minería y de la minería artesanal a las normas ambientales vigentes adoptando medidas para identificar, controlar, mitigar y/o prevenir los impactos ambientales negativos de la actividad minera, así como para establecer las medidas de cierre.

Plazo para la transferencia de los Instrumentos de Gestión Ambiental - IGAFOM

Posteriormente, a través de la Ley n.º 32537, Ley que modifica el Decreto Legislativo n.º 1293, Decreto de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, para ampliar la vigencia del proceso de formalización minera integral, y su Reglamento; se establece que el Ministerio de Energía y Minas ejercerá la rectoría sobre la actividad de la pequeña minería y minería artesanal; por lo que, en ese marco normativo, la cuarta disposición complementaria de la citada Ley, señala que los gobiernos regionales tienen un plazo máximo de sesenta días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley para transferir al Ministerio de Energía y Minas la totalidad del acervo documentario vinculado al proceso de formalización minera integral, incluyendo expedientes físicos y digitales, bases de datos, informes técnicos, resoluciones, comunicaciones y cualquier otro documento relacionado.



Firmado digitalmente por
BORDA GAMARRA Tania FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 09:59:18 -05:00

V. SITUACIÓN ADVERSA



Firmado digitalmente por
BEDREGAL FERRO Edith Flor
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 10:39:46 -05:00

De la revisión efectuada al estado situacional de los expedientes IGAFOM en el proceso de formalización minera a cargo de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, en adelante "Entidad", se ha identificado una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la transferencia del acervo documentario en el proceso de formalización, las cuales se exponen a continuación:

LA ENTIDAD VIENE INCURRIENDO EN UNA DEMORA EXCESIVA EN LA TRANSFERENCIA COMPLETA DE EXPEDIENTES IGAFOM AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, SITUACIÓN QUE CONLLEVARÍA DEMORAS EN LA APROBACIÓN DE LOS IGAFOM, LO QUE A SU VEZ PODRÍA GENERAR QUE LOS TITULARES DE OPERACIONES MINERAS, NO ADOPTEN LAS MEDIDAS AMBIENTALES PARA PREVENIR LOS IMPACTOS NEGATIVOS QUE LA ACTIVIDAD GENERE.

En el marco de la Ley n.º 32537, la Entidad efectuó la transferencia de 585 expedientes IGAFOM a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, en

adelante “DGFM” conforme se dejó constancia en el Acta de Transferencia de Documentos n.º 002-2025-MINEM-VMGFM de 24 de julio de 2025¹.

Asimismo, de la visita realizada el 20 de agosto de 2026 a la Entidad, la Comisión de Control dejó constancia a través del Acta n.º 001-2026-CG/OC5346-SVC Acta de verificación al “Estado situacional de los expedientes IGAFOM en el proceso de transferencia a la Dirección General de Formalización Minera – DGFM”, que una comitiva de dos personas representantes de la DGFM que integran el equipo de transferencia de la DGFM realizaban las acciones finales para el recojo de 1 142 expedientes IGAFOM a la DGFM², conforme las imágenes n.ºs 01 y 02 siguientes:

Imagen n.º 01



Fuente: Acta n.º 001-2026-CG/OC5346-SVC Acta de verificación al “Estado situacional de los expedientes IGAFOM en el proceso de transferencia a la Dirección General de Formalización Minera – DGFM” de 20 de agosto de 2026.



Firmado digitalmente por
BORDA GAMARRA Tania FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 09:59:18 -05:00



Firmado digitalmente por
BEDREGAL FERRO Edith Flor
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 10:39:46 -05:00

¹ Recabada por la Comisión de Control, mediante Acta n.º 007-2026-CG/OC5346 de 10 de agosto de 2026.

² Según el Acta n.º 002-2026-CG/OC5346-SVC de 25 de agosto de 2026, la Entidad, realizó la transferencia de 1 150 expedientes IGAFOM a la DGFM; sin embargo, al solicitar copia del ta de control, no se cuenta con el Acta de Transferencia de Documentos, el mismo que fue suscrito entre el director de la Entidad y los representantes de la DGFM del Ministerio de Energía y Minas.

Imagen n.º 02



Fuente: Acta n.º 001-2026-CG/OC5346-SVC Acta de verificación al “Estado situacional de los expedientes IGAFOM en el proceso de transferencia a la Dirección General de Formalización Minera – DGFM” de 20 de agosto de 2026.

Cabe precisar que, la Entidad, señaló contar con un solo personal responsable para la preparación de todos los expedientes IGAFOM para su transferencia, lo referido se dejó constancia en el Acta n.º 001-2026-CG/OC5346-SVC de 20 de agosto de 2026.

En ese sentido, de la transferencia de los 585 expedientes IGAFOM efectuada el 24 de julio de 2025 a la actualidad, en que se efectúa la segunda transferencia de 1 150 expedientes IGAFOM realizada el 21 de agosto de 2026, ha transcurrido un año y 28 días; no obstante ello; se consultó al responsable de la DAA de la Entidad, respecto de si aún se tiene expedientes por transferir, y señaló que aún mantienen más de 2 000 expedientes pendientes de transferir a la DGFM, como consta en el Acta n.º 002-2026-CG/OC5346-SVC Acta de verificación al “Estado situacional de los expedientes IGAFOM en el proceso de transferencia minera” de 25 de agosto de 2026.

Cabe resaltar que, la Entidad al no cumplir con la preparación total de los expedientes IGAFOM para su transferencia a la DGFM, estaría inobservando lo establecido en la cuarta disposición complementaria de la Ley n.º 32537 y la primera disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo n.º 009-2025-EM, en los que se dispone que los Gobiernos Locales en un plazo máximo de **sesenta días calendario** contados desde la entrada en vigor de la Ley, debe transferir al Ministerio de Energía y Minas la totalidad del acervo documentario vinculado al proceso de formalización minera integral; y que deben de cumplir con la preparación del acervo documentario de manera oportuna y diligente.

La situación expuesta, contraviene las siguientes normativas:

Ley n.º 32537, Ley que modifica el Decreto Legislativo n.º 1293, Decreto Legislativo que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, para ampliar la vigencia del proceso de formalización minera integral, publicado el 26 de diciembre de 2025 y vigente desde el 27 de diciembre de 2025.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

CUARTA.- Transferencia del acervo documentario del proceso de formalización minera integral



Firmado digitalmente por
BORDA GAMARRA Tania FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 09:59:18 -05:00



Firmado digitalmente por
BEDREGAL FERRO Edith Flor
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 10:39:46 -05:00

“Los gobiernos regionales tienen un plazo máximo de sesenta días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley para transferir al Ministerio de Energía y Minas la totalidad del acervo documentario vinculado al proceso de formalización minera integral, incluyendo expedientes físicos y digitales, bases de datos, informes técnicos, resoluciones, comunicaciones y cualquier otro documento relacionado.

El incumplimiento de esta obligación genera responsabilidad funcional para los servidores y funcionarios competentes, conforme a la normativa vigente.”

Decreto Supremo n.º 009-2025-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 32213, Ley que establece la rectoría y la y la ampliación del plazo del proceso de formalización minera integral de la actividad en la pequeña minería y minería artesanal, publicado el 18 de mayo de 2025 y vigente desde el 19 de mayo de 2025.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Transferencia del acervo documentario

Los trámites y acciones administrativas asumidas por el Ministerio de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto por la Ley, comprende operativamente la transferencia del acervo documentario correspondiente por parte de la Dirección Regional de Energía y Minas o quien haga sus veces.

(...)

La transferencia de una Dirección Regional de Energía y Minas o la que haga sus veces al Ministerio de Energía y Minas se considera concluida cuando este último haya recibido la totalidad del acervo documentario.

Esta condición se entiende cumplida cuando el Ministerio de Energía y Minas lo determine expresamente y ambas entidades suscriban el acta correspondiente a través de la comisión de transferencia. El plazo máximo para formalizar dicha acta será es treinta (30) días hábiles a partir de la publicación de la presente norma.

Las Direcciones Regionales de Energía y Minas o las que hagan sus veces están obligados a cumplir de manera oportuna y diligente con la preparación de los acervos documentarios, asegurando que estén completos y contengan toda la información a su cargo, para presentarlos al Ministerio de Energía y Minas sin retraso.

La situación descrita, conllevaría demoras en la aprobación de los IGAFOM, lo que a su vez podría generar que los titulares de operaciones mineras, no adopten las medidas ambientales para prevenir los impactos negativos que la actividad genere, como la reducción progresiva del uso del mercurio en las actividades, generando la desprotección al medio ambiente.

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al estado situacional de los expedientes IGAFOM en el proceso de formalización minera efectuado por la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, se encuentran detalladas en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.



Firmado digitalmente por
BORDA GAMARRA Tania FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 09:59:18 -05:00



Firmado digitalmente por VI.
BEDREGAL FERRO Edith Flor
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 10:39:46 -05:00

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al estado situacional de los expedientes IGAFOM en el proceso de formalización minera, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la transferencia oportuna de los expedientes IGAFOM al Ministerio de Energía y Minas, la cual ha sido detallada en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Visita de Control al estado situacional de los expedientes IGAFOM en el proceso de formalización minera ejecutado por la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de transferencia.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Visita de Control.

Tambopata, 28 de agosto de 2026



Firmado digitalmente por BEDREGAL
FERRO Edith Flor FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-08-2026 10:40:16 -05:00

Edith Flor Bedregal Ferro
Supervisora
Comisión de Control



Firmado digitalmente por BORDA
GAMARRA Tania FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-08-2026 09:59:50 -05:00

Tania Borda Gamarra
Jefa
Comisión de Control



Firmado digitalmente por BEDREGAL
FERRO Edith Flor FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-08-2026 10:40:58 -05:00

Edith Flor Bedregal Ferro
Jefa del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional de Madre de Dios

APÉNDICE N° 1**“ESTADO SITUACIONAL DE LOS EXPEDIENTES IGAFOM EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA”**

1. LA ENTIDAD VIENE INCURRIENDO EN UNA DEMORA EXCESIVA EN LA TRANSFERENCIA COMPLETA DE EXPEDIENTES IGAFOM AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, SITUACIÓN QUE CONLLEVARÍA DEMORAS EN LA APROBACIÓN DE LOS IGAFOM, LO QUE A SU VEZ PODRÍA GENERAR QUE LOS TITULARES DE OPERACIONES MINERAS, NO ADOPTEN LAS MEDIDAS AMBIENTALES PARA PREVENIR LOS IMPACTOS NEGATIVOS QUE LA ACTIVIDAD GENERE.

N°	Documento
1	Acta n.° 007-2026-CG/OC5346 de 10 de agosto de 2026, que contiene el Acta de Transferencia de Documentos n.° 002-2025-MINEM-VMGFM de 24 de julio de 2025.
2	Acta n.° 001-2026-CG/OC5346-SVC Acta de verificación al “Estado situacional de los expedientes IGAFOM en el proceso de transferencia a la Dirección General de Formalización Minera – DGFM” de 20 de agosto de 2026.
3	Acta n.° 002-2026-CG/OC5346-SVC Acta de verificación al “Estado situacional de los expedientes IGAFOM en el proceso de formalización minera” de 25 de agosto de 2026.



Firmado digitalmente por
BORDA GAMARRA Tania FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 09:59:18 -05:00



Firmado digitalmente por
BEDREGAL FERRO Edith Flor
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 10:39:46 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Tambopata, 28 de Agosto de 2026
OFICIO N° 000311-2026-CG/OC5346

Señor:
Luis Alcides Bocangel Amable
Director
Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos
Jirón Piura n.° 850
Madre de Dios/Tambopata/Tambopata

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECEPCION - CARGO
28 AGO 2026
Registro Exp. N°: 465810
Folio: 17
Firma: [Firma] Hora: 15:22

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 012-2026-OCI/5346-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Estado situacional de los expedientes IGAFOM en el proceso de formalización minera a cargo de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control n.° 012-2026-OCI/5346-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente

Edith Flor Bedregal Ferro

Jefe del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional Madre De Dios
Contraloría General de la República

(EBF/tbg)

Nro. Emisión: 00607 (5346 - 2026) Elab: (U64781 - 5346)

